

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL 2026.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real abre la presente convocatoria de ayudas con el objetivo promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso y la permanencia en el empleo.

Esta iniciativa busca eliminar los obstáculos derivados de las responsabilidades familiares que dificultan el desarrollo profesional de las personas trabajadoras, fomentando una conciliación real y efectiva entre la vida personal, familiar y laboral.

A través de estas ayudas, se pretende favorecer una participación más equilibrada en los diferentes ámbitos de la vida, permitiendo que cualquier persona pueda ejercer plenamente su derecho a desarrollar una carrera profesional sin tener que renunciar al cuidado de su familia, a su formación o al disfrute del ocio y del tiempo libre.

1.- MARCO JURÍDICO

- Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº 42 de fecha 3 de marzo de 2026.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3.- FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe de **35.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº **2313.48021 “Ayudas a la Conciliación y Corresponsabilidad Familiar”** del presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de

Ciudad Real para el ejercicio 2026. En caso de que el crédito sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan requisitos, no será necesaria la aplicación del orden de prelación.

4.- OBJETO

Regular la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar gastos de cuidado de menores y personas dependientes, con el fin de facilitar la conciliación y promover la corresponsabilidad.

5.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establece una única modalidad de ayuda:

- Ayuda económica para gastos de cuidado (guarderías, ludotecas, escuelas de verano, actividades educativas o servicios de atención), tanto de carácter público como privado orientadas al cuidado de los menores de hasta 12 años o mayores en situación de dependencia.

Cuantía: Máximo 300 €

6.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias las unidades de convivencia que necesiten recursos de conciliación para el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años, o de personas mayores dependientes.

Se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que:

- Estén empadronadas en el mismo domicilio y viven en él.
- Estén unidas por alguno de los siguientes vínculos:
 - Matrimonio o pareja de hecho.
 - Parentesco hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.
 - Adopción.
 - Guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Podrán ser beneficiarias las personas que, siendo unidades de convivencia independientes, compartan el mismo domicilio, (si varias personas viven juntas, pero no tienen vínculo familiar pueden ser consideradas unidades independientes).

Exclusiones:

No podrán ser beneficiarias:

- Las personas condenadas por delitos de violencia de género que consten en el Sistema Viogén, excepto en los casos donde los hechos estén prescritos o exista sentencia absolutoria o sobreseimiento libre del procedimiento judicial.

Casos especiales:

- Cuando convivan en el mismo domicilio personas sin vínculos de parentesco podrán ser beneficiarias aquella o aquellas en situación de riesgo de exclusión social, debidamente acreditada por los servicios sociales.
- En el caso de personas empadronadas en establecimientos colectivos o sin techo que estén empadronadas en domicilios ficticios, se entenderá como unidad de convivencia aquella compuesta por personas con vínculo matrimonial o pareja de hecho, junto con sus descendientes menores de edad hasta primer grado o segundo grado si no conviven con sus ascendientes directos.

Requisitos de convivencia

- La unidad de convivencia debe estar constituida de forma continuada durante al menos seis meses antes de la presentación de la solicitud.
- No se considerará interrumpida la convivencia en casos de separación transitoria por motivos de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras circunstancias similares.
- Una misma persona no puede formar parte de más de una unidad de convivencia.

El periodo de aplicación de la presente convocatoria comprende desde el 1 de octubre de 2025 al 31 de julio 2026 (ambos inclusive).

Requisitos:

La persona beneficiaria deberá justificar el gasto con carácter previo a la solicitud.

1. Todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria deberán constar inscritos en el Padrón de habitantes de Ciudad Real o sus anejos; desde al menos seis meses, de forma continuada, a la presentación de la solicitud y durante toda la duración de la actuación subvencionable.
Se encuentran exentas de este requisito, las mujeres víctimas de violencia de género que por tales circunstancias se hayan visto obligadas a cambiar de domicilio. A estos efectos, la cualidad de mujer víctima de violencia de género deberá acreditarse por cualquiera de los medios habilitantes que establece el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia

- de Género en Castilla-La Mancha.
- 2. Las personas beneficiarias de la unidad de convivencia deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia y estar en activo en el periodo en que se solicita la ayuda o estar realizando presencialmente formación profesional o estudios oficiales. Si hubiera más personas a cargo de los menores o discapacitados, también deberán encontrarse en igual situación que la solicitante o tener acreditada una situación de incapacidad permanente total o absoluta o el reconocimiento de un grado de discapacidad superior al 65% o estar realizando presencialmente formación profesional o ser menores de edad.
- 3. Sólo podrá ser persona beneficiaria de esta convocatoria un miembro de la unidad de convivencia, exceptuando los casos de custodia compartida en que ambos miembros lo soliciten, no pudiendo superar la cantidad máxima establecida sumando las dos solicitudes.
- 4. La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, la hacienda local y la Seguridad Social.
- 5. La suma de los ingresos de la unidad de convivencia, por todos los conceptos no puede ser superior a cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM). Límite de ingresos hasta 5 veces el IPREM mensual vigente.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el **día siguiente a su publicación en el B.O.P hasta el 31 de julio de 2026 (ambos inclusive)**. Previamente al inicio del señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I), y habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por la persona solicitante. La solicitud junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarla, se presentará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real **<https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html>**.

Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por unidad familiar exceptuando los casos de custodia compartida en que ambos miembros lo soliciten en los que se concederá la ayuda proporcionalmente a los gastos justificados, cumpliendo con el tope de ingresos entre ambos miembros y de no poder superar la cuantía máxima establecida para estas ayudas entre ambas peticiones. En los demás casos sólo se concederá una ayuda por unidad de convivencia en la presente convocatoria, con la obligación de justificar el gasto cuando se efectúe la solicitud.

Las personas solicitantes deberán aportar junto con la solicitud (ANEXO I) la siguiente documentación:

- a. ANEXO II. Declaración responsable.
- b. ANEXO III. Ficha de terceros con fecha 2026, sellada por la entidad bancaria.
- c. Justificación de la actividad laboral y que se ha estado en activo durante el periodo subvencionable mediante vida laboral, nominas, pagos mensuales del recibo de autónomo, y en caso de parejas de los dos.
- d. Certificado integrado de Prestaciones de la Seguridad Social.
<https://sede.seg-social.gob.es>
- e. D.N.I. solicitante de la ayuda.
- f. Libro de familia o justificante de inscripción en el Registro Civil.
- g. Ingresos percibidos en el último ejercicio IRPF de las personas integrantes de la unidad de convivencia o bien una certificación de los ingresos percibidos emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el caso de estar exentas de la presentación del IRPF.
- h. Justificación del grado de dependencia o discapacidad.
- i. Justificantes del gasto realizado (facturas o recibos formalizados por la entidad prestadora del servicio y en los que consten los datos de los menores, NIF y sello de la empresa).

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidos en el artículo 14 de las bases reguladoras de subvenciones.

9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de las presentes ayudas se gestionará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Se designará como órgano instructor de la presente convocatoria a la Jefa de Negociado de la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, quien de oficio, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la adecuada tramitación del procedimiento, así como para la verificación de las solicitudes presentadas y de la documentación que resulte preceptiva. A tal efecto, podrá requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos observados o aporten la documentación que se considere necesaria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de dicha evaluación estará constituido por la Concejala de Igualdad, una técnica de área social del Centro Local de la Mujer, una persona del personal administrativo de la Concejalía de Igualdad y una persona en representación de una entidad integrante de la comisión permanente

del Consejo Local de la Mujer. Dicho órgano emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada.

A la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se elaborará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala Delegada de Igualdad, en la que se hará constar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, así como la cuantía asignada a cada una. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación.

10.- ÓRGANO GESTOR.

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Para cualquier consulta, información o aclaración relativa a la presente convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse a la Concejalía de Igualdad, ubicada en la Avda. Ferrocarril, 16, 13004 – Ciudad Real, mediante contacto telefónico en el número 926217598, o a través del correo electrónico: cig@ayto-ciudadreal.es .

Las bases reguladoras y los anexos correspondientes a esta convocatoria estarán disponibles para su consulta y descarga en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real: www.ciudadreal.es

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre las personas que pudieran estar interesadas.

Todos los trámites relacionados con la presente subvención se notificarán mediante publicación en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por la comisión evaluadora conforme a los siguientes criterios:

1.1. Por el nivel de ingresos, hasta 25 puntos según lo siguiente:

- a) Hasta 1 vez el IPREM: 25 puntos.
- b) Más de 1 vez y hasta 1,5 veces el IPREM: 23 puntos.
- c) Más de 1,5 y hasta 2 veces el IPREM: 21 puntos.
- d) Más de 2 y hasta 2,5 veces el IPREM: 19 puntos.
- e) Más de 2,5 y hasta 3 veces el IPREM: 17 puntos.
- f) Más de 3 y hasta 3,5 veces el IPREM: 14 puntos.
- g) Más de 3,5 y hasta 4 veces el IPREM: 11 puntos.
- h) Más de 4 y hasta 4,5 veces el IPREM: 8 puntos.
- i) Más de 4,5 y hasta 5 veces el IPREM: 5 puntos.

1.2. Por el número de hijas e hijos menores de 12 años en la fecha de inicio del período subvencionable, hasta 25 puntos según lo siguiente:

- Cuatro o más hijos/as o más menores de 12 años: 25 puntos.
- Tres hijos/as menores de 12 años: 20 puntos.
- dos hijos/as menores de 12 años: 15 puntos.
- Un/a hijo/a menor de 12 años: 10 puntos.

1.3. Situación de discapacidad o dependencia:

Se otorgarán 10 puntos adicionales en el caso de que alguno/a de los/as menores tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o si se trata de un menor, mayor de 12 años, con situación de dependencia reconocida.

1.4. Las familias monoparentales:

- Se asignarán 10 puntos en caso de que la unidad familiar tenga la condición de familia monoparental.
- En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación y no sea posible por limitación presupuestaria conceder la ayuda a todas ellas, se priorizará:
 - Nivel de ingresos de la unidad de convivencia.
 - Número de menores a cargo.
 - Orden de presentación, atendiendo a la fecha y hora de presentación.

13.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, de ámbito nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

La unidad familiar beneficiaria estará obligada a informar al órgano concedente sobre la obtención de otras ayudas o recursos para la misma finalidad.

14.- PAGO DE LA AYUDA

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en un único pago del 100% del importe concedido, una vez que la unidad familiar beneficiaria haya procedido a la justificación de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y antes de realizar el pago se comprobará de oficio el requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Local y con la Seguridad Social por el órgano gestor del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente, conllevará la reducción total o parcial de la subvención concedida, en función del grado de incumplimiento detectado.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante las facturas originales correspondientes a los gastos realizados e imputados a la ayuda concedida. Las personas beneficiarias estarán obligadas a conservar los originales de dichas facturas por un periodo no inferior a cuatro años desde el momento de la adjudicación.

Las facturas deberán ajustarse al período de ejecución establecido en la presente convocatoria, comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 31 de julio de 2026 y deberán de cumplir con los requisitos de facturación establecidos en la normativa vigente. Asimismo, deberán reflejar con claridad las mensualidades a las que corresponden, los datos identificativos de los/las menores o personas dependientes beneficiarios/as, así como el tipo de actividad o servicio contratado.

La documentación justificativa deberá presentarse por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, accesible en la siguiente dirección:

<https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html>

16.- REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como, en su caso, el abono de los intereses de demora correspondientes, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir los requisitos establecidos para su concesión, o mediante la aportación de datos inexactos, falsos o no ajustados a la realidad.
- b. En los demás supuestos previstos en la presente convocatoria, así como en aquellos contemplados en la Ley General de subvenciones y demás normativa aplicable.
- c. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos y plazos establecidos.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones. Será de aplicación lo establecido en dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo al régimen sancionador aplicable.

18.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, podrá ser impugnada directamente mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, por lo establecido en la presente convocatoria, así por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan suscitarse en relación con la interpretación, aplicación, o posibles defectos de la presente convocatoria serán resueltas por el órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Real, abril de 2026

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo
A la Junta de Gobierno Local